Año de 1935 Lunes 24 de Junio Núm. 75

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1447

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina, en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Losana de Pirón, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 19 de Junio de 1935.

El Gobernador interino,
Manuel de Navasqüés

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 21 de Mayo de 1935

En la ciudad de Segovia, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Santos Albertos, D. Mariano Cristóbal y don Ricardo Riesco, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Segovia.—Con el fin de que los sacerdotes don Andrés Martín Leonor y don Telesforo Martín Jimeno, que se encuentran recluidos en un manicomio, por cuenta de los fondos provinciales, tengan un representante legal, con el que pueda ponerse en relación esta Diputación; la Comisión Gestora acuerda dirigirse al Juzgado de primera instancia de esta Ciudad para que se proceda a la constitución del consejo de familia de esos dos enfermos y al nombramiento de tutor que les represente legalmente, y requerir al administrador de los bienes de aquéllos para que retengan a disposición de esta Corporación provincial las rentas que produzcan los bienes propiedad de los citados enfermos; hasta la suma que importen los gastos ocasionados por los dementes.

Huérfanos.—Pradales.—Solicitado por Hermenegildo Abad Montes, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Pradales, el ingreso en la Sección de huérfanos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de sus hijos Eufemia, Julio y Lorenza, huérfanos de madre, y considerando que el solicitante y su difunta esposa poseen una propiedad rústica, pecuaria y urbana amillarada con un líquido imponible de 257,60 pesetas, lo que impide que se estime la pobreza del peticionario, como es requisito exigido por el reglamento de los Establecimientos de Beneficencia para acceder al ingreso de huérfanos en dichos Establecimientos; la Comisión Gestora acuerda manifestar a Hermenegildo Abad Montes, que por ese motivo no es posible acceder a su petición.

Subsidios de lactancia.—Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por Ramón Sanz Tomero, viudo y vecino de Sebúlcor; Manuel Herrero Aparicio, casado, jornalero y vecino de Segovia, y Pablo Sanz Pérez, casado, jornalero y vecino de Juarros de Riomoros, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las peticiones de subsidio de lactancia que formulan para sus respectivos hijos María Sanz Matey, Eusebio Herrero Roldán y Clemente Sanz de la Calle.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, haber concedido la Dirección general de Beneficencia una plaza gratuita en el Asilo-Refugio de Ciegos de Santa Catalina de Madrid a Leandro Gil, asilado de dichos Establecimientos, el que padece una enfermedad incurable en la vista; la Comisión Gestora acuerda autorizar a dicho Sr. Director para que verifique el ingreso del mencionado asilado en en el Asilo de referencia.

Idem.—Tabernes de Valdigna (Valencia).—Solicitado por Salvadora Bercher Miñana, de 56 años de edad, de estado viuda y vecina de Tabernes de Valdigna (Valencia), la sea cedida una niña de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para tenerla en su compañía, educarla, cuidarla y atenderla como hija; y resultando de los documentos e informes adquiridos que la solicitante cuenta con medios económicos suficientes para atender en forma decorosa al sostenimiento y educación de dicha niña, observando buena conducta, requisitos que exige el reglamento de los indicados Establecimientos; la Comisión acuerda autorizar al Director de los mismos para que haga entrega de la niña Alejandra Muñoz Vega a la peticionaria, la que deberá comprometerse a facilitarl a esa niña alimentos, vestido, calzado y educación e ingresar en la Beneficencia provincial la cantidad mensual de 7,50 pesetas a nombre de la referida niña.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del niño José Rincón García a su madre Julia Rincón García, que le ha solicitado y ha justificado los requisitos reglamentarios.

Banda de música.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por fray Valentín de San José, carmelita descalzo de la Comunidad de Segovia, la Comisión acuerda concederle la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que en la tarde del día 2 de Junio próximo, amenice la procesión que celebrará la Comunidad, debiendo satisfacer ésta los honorarios reglamentarios de 63 pesetas.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Garcillán, Aldea Real, Marugán, Saldaña de Ayllón, Monterrubio, Santa María de Riaza, Sequera de Fresno, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo, Bernuy de Porreros, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Fuentemilanos, Caballar, Sacramenia, Roda de Eresma, Encinillas y Castroserracín; y de conformidad con lo dictaminado por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Segovia.—Leída una instancia suscrita por Ceferino Martín Chavente, vecino de Segovia, en solicitud de que las cédulas personales de los contribuyentes de su casa, le sean expedidas sin el recargo del 100 por 100, toda vez que el no haberlas obtenido dentro del plazo legal obedeció a que por error se incluyeron en el padrón dos niños menores de 14 años; visto el informe emitido por el negociado correspondiente y considerando que es cierto el error padecido en el padrón de referencia y a que alude el reclamante, la Comisión Gestora, por equidad, acuerda que éste satisfaga dicha cédula sin el recargo del 100 por 100 y que reintegre la instancia por él suscrita conforme previene la vigente ley del timbre.

Idem.—Aldeonte.—Solicitado por don Juan Asenjo Sacristán, Concejal del Ayuntamiento de Aldeonte y recaudador de cédulas personales de dicho pueblo, sean devueltas a la Corporación municipal 100 pesetas ingresadas de exceso en la Depositaría provincial al verificar el ingreso de las cédulas personales del pasado año o en otro caso que esa suma quede computada cuando se haga el primer pago por parte de la citada Corporación municipal, y considerando que de los antecedentes obrantes en el negociado de arbitrios aparece ser cierto el error padecido, la Comisión Gestora acuerda que la expresada cantidad de 100 pesetas sea compensada al Ayuntamiento de Aldeonte en la cuenta de cédulas personales del presente ejercicio de 1935.

Idem.—Fuentidueña.—Interesado por el señor Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Cuéllar, se le remita para unir al sumario que instruye por malversación de caudales públicos contra el Secretario del Ayuntamiento de Fuentidueña, una certificación expresiva de las cantidades que adeude a la Diputación Provincial don Gregorio de Pedro en el concepto de recaudador de las cédulas personales de expresado Ayuntamiento durante los años de 1931, 1932 y 1933, cuyo sumario ofrece a la Corporación provincial, a los efectos del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, por si quiere mostrarse parte en el mismo; la Comisión Gestora acuerda que se expida y remita al mencionado Juzgado de prime-

ra instancia e instrucción el certificado que interesa.

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación Provincial para su cobro los siguientes recibos:

Un recibo de «El Adelantado de Segovia», importante 6,60 pesetas por el anuncio publicado en dicho periódico el 18 del pasado Enero, por la subasta de carne de vaca y harina de trigo, suministrado a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Otro recibo de la Compañía Telefónica nacional de España, importante 72,30 pesetas por el abono a los teléfonos de la Corporación en el mes de Mayo y conferencias celebradas en el pasado mes de Abril.

Y considerando que en los capítulos 1.º y 6.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos; la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Contabilidad.— Anticipos.— Capital.—Vista la instancia de don Mariano de la Orden Liras, fecha 16 del corriente mes, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929; y considerando que el peticionario desempeña el cargo en plantilla de Auxiliar técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales con el haber anual de 6.000 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de don Mariano de la Orden concediéndole el anticipo de 1.000 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 71,41 pesetas cada una de las trece primeras y 71,67 la última.

Radio Segovia.—Segovia.—Leida una carta suscrita por D. Aurelio Hernández, Director-propietario de la estación emisora Radio Segovia, solicitando el auxilio económico de la Diputación, en atención a los benificios de todo orden que se obtienen con el funcionamiento de dicha estación emisora; la Comisión Gestora, en vista de la situación económica de la Corporación, acuerda conceder a Radio Segovia una subvención mensual de 10 pesetas.

Centro Segoviano.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder al Centro Segoviano de Madrid, una subvención de 100 pesetas con cargo a los fondos provinciales.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de una orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Abril último, inserta en la *Gaceta* del día 17 de Mayo, relacionada con el pago de haberes al Capellán que presta servicios religiosos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de León.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1462

Tesorería de Hacienda de la Provincia

Apertura de cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles para el segundo semestre de 1935

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del vigente estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se hace saber que el plazo voluntario para la adquisición y pago de la patente nacional, tanto para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta Capital, como las de los pueblos de la provincia, así como los adicionales, altas durante el primer semestre de 1935, será la primera quincena del próximo mes de Julio; haciéndose la advertencia de que según el apartado 5.º del artículo antes mencionado, la cobranza de la patente no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su respectiva zona, evitándose así que transcurrido el día 15 del próximo Julio sin haber satisfecho la expresada patente, ella haya de satisfacerse con el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 si el pago se realiza dentro de los diez últimos días del repetido próximo mes de Julio.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes por el expresado concepto, a los efectos reglamentarios y en evitación de posibles perjuicios por desconocimiento de las anteriores prevenciones.

Segovia, 21 de Junio de 1935.—El Tesorero, José M.ª Ron.

1161

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la Provincia

20 por 100 de la renta de propios

Venciendo en 30 de este mes el segundo trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del real decreto-ley de 29 de Junio de 1926, tienen la obligación de remitir a esta oficina, en los quince primeros días de Julio próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la real orden de 14 de Junio de 1897; advirtiéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan, han de tener en cuenta los Ayuntamientos y Juntas vecinales las disposiciones de la real orden de 12 de Mayo de 1927, y no incluir en las mismas la cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada real orden. En el caso de que no hubieran realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios, deberán enviar dichos documentos haciéndolo asi constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas, la necesidad de remitir, unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiera, en la inteligencia de que de no venir unidos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 de pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de Julio próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimeatre actual por el impuesto de 10 por 100 de arbitrio de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del real decreto de 29 de Junio de 1926; advirtiendo a las Corporaciones municipales que todas aquellas qne no hagan uso del citado arbitrio están obligadas a enviar a esta dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 21 de Junio de 1935.—El Administrador, P. A., Luis Jordán.

1452

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Plagas del campo

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes como Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, que por esta Sección Agronómica, se va a proceder al pago de los trabajos y gastos que les ocasionó la confección de padrones y recibos para el cobro del impuesto de plagas del campo del año 1934, a cuyo efecto se ha procedido a enviarles un recibo justificativo de la cantidad que van a percibir, cuyo recibo remitirán firmado al Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección, e indicarán forma en que se les ha de enviar su importe o persona a quien se pueda hacer entrega de él. Los señores Alcaldes que no lo hayan recibido antes del 25 del actual mes, deben reclamarlo a esta Jefatura, y se les advierte que el pago se hará en los quince primeros días del próximo mes de Julio en las oficinas de esta Sección, de once a una de la mañana.

Segovia, 19 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

1457

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL DUERO

Información pública sobre el proyecto de encauzamiento del arroyo de la Balisa, en Nava de la Asunción

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se declara abierto el período de información pública sobre el proyecto de encauzamiento del arroyo de la Balisa, en Nava de la Asunción, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dentro de dicho plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras comprendidas en el mismo. A tal fin, un ejemplar del proyecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la casa oficial de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, en Valladolid, (calle de Muro, núm. 5).

Nota-extracto para la información

Con objeto de evitar los frecuentes desbordamientos del arroyo de la Balisa, se proyecta su encauzamiento en el tramo del mismo situado en el término municipal de Nava de la Asunción.

El trazado del encauzamiento sigue el cauce actual, pero cortando con trozos rectos las revueltas de éste, y supriméndose los brazos secundarios donde existen otros además del cauce principal. La capacidad del encauzamiento será de catorce metros cúbicos por segundo, la misma que hoy tiene la alcantarilla de cruce con el camino de Nava a Migueláñez, que si bien es inferior a las de las máximas avenidas, es suficiente para las avenidas ordinarias, por lo cual, los desbordamientos sólo se repetirán a intervalos de buen número de años. El ancho del nuevo cauce será de ocho metros, y el calado de un metro con cuarenta centímetros.

La zona de terreno que se defenderá con la obra, tiene superficie de 180 hectáreas, y se halla dedicada al cultivo de cereales. Todos los caminos y servidumbres que cruzan el cauce, serán respetados, dándoles paso por medio de badenes pavimentados.

El presupuesto del proyecto es de 116.481,60 pesetas, que supone un coste por hectárea a defender de 647 pesetas.

Valladolid, 14 de Junio de 1935.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Valentín González Bárcena.

1454

Junta provincial de protección a los huérfanos del Magisterio Nacional

CIRCULAR

La Junta central se dirige a esta provincial dando las instrucciones siguientes para la recaudación de los descuentos de excedentes y jubilados:

1.ª Los socios jubilados con posterioridad al 1.º de Noviembre de 1929 están obligados por el artículo 9.º, apartado 1.º, del vigente reglamento a seguir contribuyendo al sostenimiento de la Institución con el uno por ciento de su haber pasivo líquido, desde la fecha del cese en el servicio activo; por lo que una vez clasificados por la Dirección General de Clases Pasivas, deberán ingresar los interesados directamente las cantidades correspondientes para ponerse al corriente de sus pagos en la Tesorería de la Junta provincial, donde en lo sucesivo seguirán abonando sus cuotas.

2.ª Los socios que pasen a la situación de excedentes, si quieren seguir perteneciendo a la Institución y conservar sus derechos a disfrutar de los beneficios reglamentarios, están también obligados a seguir contribuyendo con el uno por ciento del último sueldo disfrutado en el servicio activo, sin interrupción, desde la fecha de la excedencia, y cuyas cantidades ingresarán también en la Tesorería de esta Junta provincial.

3.ª La Junta provincial no tramitará expedientes de protección de los huérfanos cuyos causahabientes no hayan cumplido los requisitos anteriores.

4.ª Los descuentos de excedentes y jubilados serán ingresados por esta provincial en su cuenta corriente del Banco de España.

Además, queriendo la Junta central cerciorarse de la realización de los estudios oficiales o libres de los huérfanos que ya disfrutan pensión para dicho fin, ordena a la Provincial lo siguiente:

1.º Que se exija a los interesados en los meses de Mayo u Octubre, según cursen sus estudios por enseñanza libre u oficial, que presenten resguardo justificativo de haberse matriculado del curso correspondiente y las papeletas de examen del año anterior, sin cuyos requisitos no seguirán percibiendo pensión de estudios.

2.º Que tan pronto terminen su carrera se les reducirá la pensión extraordinaria de estudios a la ordinaria señalada en el artículo 7.º, apartado a).

3.º Los huérfanos que al cumplir la edad fijada en el reglamento para disfrutar de los beneficios de la institución, estén realizando estudios y no hayan terminado su carrera, pueden solicitar prórroga de pensión a la J. Central, por instancia tramitada por esta Provincial, y acompañada

de hoja de estudios que justifique los ha realizado normalmente por cursos completos y sin interrupción; y

4.° Los huérf.nos que tengan concedida prórroga de pensión por estudios la disfrutarán hasta la terminación de su carrera, si no tienen 25 años. Cumplida esta edad serán baja definitivamente en la institución, aunque no hayan terminado la carrera.

Segovia, 15 de Junio de 1935.—Por orden de la Junta, el Vocal Secretario, J. González.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1449

TUREGANO

SUBASTA.—RECTIFICACION

Por error involuntario, en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 70, correspondiente al día 12 del mes actual, sobre subasta de productos maderables y leñosos de tronco de este monte, se hace constar que dicha subasta es por 2.188 pinos, cuando el número de ellos sólo es el de 1.188 pinos con los 594,808 metros cúbicos de madera y 524,138 de leña de tronco anunciados.

Lo que como aclaración se hace público para los efectos correspondientes y en evitación de reclamaciones.

Turégano, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Frutos Canto.

1458

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Examinadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del año de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificativos, por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos tuvieran a bien hacerlo, y presentar durante dicho plazo las reclamaciones contra las mismas que a su derecho crean justas, y justificadas en forma.

Lo que se hace público por medio del preseute edicto para general conocimiento de todas aquellos a quienes pueda interesar.

Ortigosa de Pestaño, a 21 de Junio de 1935.—El Alcalde, Juan Llorente.

1448

VEGAS DE MATUTE

Tetminado el repartimiento del impuesto contra las plagas del campo de este distrito municipal, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamamaciones de agravio; pasado cuyo plazo, no seadmitirá ninguna.

Vegas de Matute a 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

1450

BARBOLLA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de ayer, en la que se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de El Olmo, anejo de esta villa, don Pedro Alonso García, solicitando se le conceda una superficie de terreno de sobrante de vía pública contigüo a un edificio de su propiedad en la calle del Norte, número 8, que linda por derecha o izquierda, calle del Río, y espalda, un callejón, o sean: ocho metros de ancho por cuatro metros de fondo por la parte Oeste y dieciocho metros cuadrados por la parte Norte, acordó: que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablòn de anuncios de esta Casa Consistorial para oir reclamaciones durante los días laborables y horas de oficina, contados desde la inserción del anuncio en el citado BOLETÍN, por lo que a la venta del terreno se refiere y por si algún vecino más hiciese igual pretensión; con la advertencia que pasado el plazo de reclamaciones no se admitirá ninguna por justa que sea y se procederá en consecuencia.

Barbolla, a 17 de junio de 1935.—El Alcalde, Hilario Berzal.

1450

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, un expediente de habilitación de crédito para atender a los pagos necesarios de este Ayuntamiento que se detallan en el mismo, los cuales han de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior.

Durante el plazo expresado, puede examinarse el expediente de referencia y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barbolla, a 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Hilario Berzal.

1436

ALDEA REAL

Tercera subasta

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta para el aprovechamiento de doscientos treinta y siete pinos negrales derribados por el viento en el monte de estos propios «La Ceguilla», se anuncia la tercera subasta, que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Julio próximo, a las once, bajo el nuevo tipo de tasación de tres mil trescientas cincuenta y tres pesetas y sesenta y dos céntimos, (3.353,62 pesetas) y con los mismos pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base a las anteriores, quedando por tanto reproducido el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 39, correspondiente al día 1.° de Abril último y al modelo de proposición que en el mismo se inserta.

Aldea Real, a 15 de Junio de 1935.—El Alcalde, Victorio Herranz.

1444

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Terminado el repartimiento general sobre las utilidades, formado en este Municipio para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen y en esos días y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten, las que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes; advirtiéndose que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Juan Ventosa.

CÉDULAS PERSONALES

Año de 1935

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para en dicho plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Muñoveros.
Navas de San Antonio.
Donhierro.

1455

MUÑOPEDRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, acordó designar los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1935, en la forma siguiente:

Parte real

D. José Bermejo Mayoral, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Pedro Artiaga Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Plácido Pescador Aparicio, mayor contribuyente, por industrial, vecino; y

D. Juan de Contreras y López de Ayala, íd. íd. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Roque Hernando Muñoz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Restituto Monterrubio Rivilla, íd. íd., por urbana, vecino.

D. Basilio Albornoz Pintos, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

También se hace público por el presente que toda persona que obtenga en el término municipal alguna utilidad debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que este anuncio sea inserto; con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone el estatuto puedan exigirse por su omisión o inexactitud.

Muñopedro, 16 de Junio de 1935.—El Alcalde, José Patiño.

1445

ESCALONA DEL PRADO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 7.355,64 pesetas, con imputación al capítulo 1.°, artículo 7.°; capítulo 4.°, artículo 5.°; capítulo 9.°, artículo 3.°, y capítulo 11, artículo 2.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que constan en el respectivo expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Escalona del Prado, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Rufino Herrero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1451

RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de primera instancia de Riaza y su partido.

A los Fiscales y Jueces municipales de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, he delegado en los primeros para que el día treinta del actual practiquen la visita al Registro civil de su respectivo pueblo en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado dentro de tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del registro y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, libros y legajos conforme a los artículos 27 y 30 de dicho reglamento.

Dado en Riaza a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Pascual Ruiz-Salinas.—Timoteo Martín.

1453

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Gerardo Gil Elvira, por la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

1. Una finca rústica, sita en término de Burgo de Osma, al sitio denom ido Palomares, de 26 áreas, 64 centiáreas; linda Norte, Luis Sanz de la Rica; Sur, Este y Oeste, Severiano Gil; tasada en 155 pesetas.

2. Otra en el mismo término y sitio, de cuatro áreas, 76 centiáreas; linda Norte, Manuel Crespo y Juan Arranz; Sur, Luis Sanz de la Rica; Este, Ramón Catalina, y Oeste, Severiano Gil; en 40 íd.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Jusgado y en el de instrucción de Burgo de Osma, el día quince de Julio próximo, a las once de su mañana, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas qne no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate púede hacerse a calidad de ceder, y que dichos bienes salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco.— Pascual Ruiz-Salinas.— Timoteo Martín.

1459

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Eulogio Aguirre Agudo, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente de información de dominio promovido por el vecino de Villacastín Sixto Herranz Herrero, para inscribir a su nombre las fincas siguientes en el Registro de la propiedad, sitas en término y casco de Villacastín.

1. Tierra en el Alto de la Lobera, de caber sesenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Norte, Victorio Gozalo; Este, Leonardo Ejido; Sur, herederos del Sr. del Río y Baldomero González, y Oeste, Mariano Ramos, hoy sus herederos.

2. Otra a Valdechinigo y camino del monte, de setenta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas; linda al Norte, camino Viejo del Monte; Este, Francisco Pinilla; Sur, Nicasio Gómez, y Oeste, Isidoro Redondo.

3. Otra al Reguero de San Andrés, de una hectárea, veintiocho áreas, cinco centiáreas; linda al Norte, arroyo de la Asperilla; Oeste, el mismo; Sur, Baltasar Rosa, y Este, camino de San Bartolomé.

4. Otra al arroyo de San Bartolomé, de una hectárea, treinta y siete áreas, noventa centiáreas; linda al Norte, Nemesio Pérez, hoy Juan Tabanera; al Sur, Victorio Gozalo; al Este, camino de Sangarcía, y al Oeste, Bernardo Romero y Angel Vallejo, que la labra.

5. Otra a la Matilla, de cincuenta y cuatro áreas, diecisiete centiáreas; linda al Norte, Concepción González; Este, Eustaquio Dimas, hoy sus herederos; Sur, Isidoro Redondo, y al Oeste, camino de Monterrubio.

6. Otra al Chaparral, de cinco cuartas o cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; linda al Norte, camino de Segovia; al Este, Manuela Muñoz, hoy sus herederos; al Sur, con el mismo, y Oeste, Mariano Pastor, hoy sus herederos.

7. Tierra al sitio de Valderrojuelos, de caber una hectárea, ochenta y siete áreas, quince centiáreas de terreno labrantío y diecinueve áreas, setenta centiáreas de erial, cuyos linderos de toda ella son: al Norte, herederos de Domingo López; Este, Fructuoso Martínez; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Ramón García.

8. Otra al Molino, de diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda al Norte, Ayuntamiento; al Este, arroyo o reguero; al Sur, camino del Molino, y al Oeste, del Ayuntamiento.

9. Otra a Valderrojuelo, de una hectárea, dieciocho áreas, veinte centiáreas; linda al Norte, colada; Este, Evaristo Heredero, hoy Francisco Muñoz; Sur, Luciano Ortega, y Oeste, Luis Arévalo.

10. Otra al arroyo de los Gallegos, de cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; linda al Norte, Luis Arévalo; al Este, Luciano Esteban; al Sur, Feliciano Ortega, y al Poniente, colada.

11. Otra a la cañada de Peñacacha; linda al Norte, Juan Díaz; al Este, Elisa Avecilla, hoy Leonardo Ejido; al Mediodía, cordel de merinas, y al Oeste, el mismo cordel y Emilio, cuyo apellido se ignora, alias «Farrotas».

12. Otra al sitio de la Desuelta, de caber una hectárea, dieciocho áreas, veinte centiáreas; linda al Norte, Victorio Garzón, hoy Jacinta López; Este, Francisco Martín; Sur, camino de los Lavaderos, y Oeste, Juan Díaz.

13. Otra a Navalengua, de ochenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda al Norte, Antonio Caballero; Oeste, Bernardino Ayuso, digo Manuela Muñoz; al Este, Justo María y al Oeste, digo Sur, Isidoro Redondo.

14. Otra a cerca Rabón, de una hectárea, dieciocho áreas, veinte centiáreas; que linda al Norte, Antonio Caballero; Este, camino del Prado Rueda; Sur, Leoncia Herrero y Salustiano Sánchez, y al Poniente, Victorio Gozalo.

15. Otra al Canalizo, de una hectárea, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas; al Norte, Julio el Caminero; Este, el reguero del Canalizo; Mediodía, Isidoro Redondo y Aurelio Ramírez, y al Norte, herederos de Victorio Gozalo.

16. Una tierra al camino de las Navas, en dos pedazos, de una hectárea noventa y siete áreas; que linda al Norte, Higinio Llorente; Este, eriales del pueblo; Sur, Ramón García, hoy Leonardo Ejido y eriales, y al Oeste, Victoria Sierra.

17. Otra a Cañada Verde, de una hectárea, veintisiete áreas; linda al Norte, Teodoro Ejido; al Este, Rosa Hernández; al Sur, el Ayuntamiento, hoy herederos de Teodoro Ejido, y al Poniente, esta hacienda.

18. Otra a Fuente del Rufo, de una hectárea, noventa y siete áreas; linda al Norte, Ramón García; Este, Jerónimo Arcones; Sur, Conde de los Villares, y al Oeste, Trifón Ortega.

19. Otra a los Echaderos, de dos hectáreas cincuenta y seis áreas, diez centiáreas; linda al Norte, con tierras del Ayuntamiento; al Este, Félix Sanz; al Mediodía, el mismo, y al Poniente, cordel de Merinas.

20. Otra a Navahuerto, de una hectárea, treinta y dos áreas, noventa y siete centiáreas; linda al Norte, José Jiménez, Este, caminos de los Furiños; Sur, Florencio Barba, y Oeste, herederos de Victorio Gozalo.

21. Otra al Campanario, de una hectárea, noventa y siete áreas; linda al Norte, Victorio Gozalo, hoy sus herederos; al Este, Higinio Llorente; al Sur, herederos de Victorio Gozalo, y al Poniente, Domingo Martín.

22. Otra al Cristo del Valle, de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, dos centiáreas; linda al Norte y Este, Aurelio Ramírez, hoy al Norte Isidodoro Redondo y Margarita Serrano; Sur, cordel de merinas, y Poniente, dicho cordel.

23. Otra a la Tenaza, de una hectárea, ocho áreas, treinta y cinco centiáreas; linda al Norte, camino de Maello; Este, Hermenegildo del Campo; Sur, Asociación general de Ganaderos, y al Oeste, Salustiano Sánchez, hoy Ignacio de Blas.

24. Otra al mismo sitio y arroyo de las Carcabas, de una hectárea, cuarenta y siete áreas, veinticinco centiáreas; linda al Norte, propios; Este, vereda de Chololo; al Sur, camino de las Carcabas, y al Oeste, Esteban García hoy.

25. Otra al mismo sitio; que linda al Norte; cañada; Este, herederos de Victorio Gozalo; Sur, propios, y al Oeste, Pío González; su caber, cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas.

26. Otra al Arroyo de Pardejón, de dos hectáreas, dieciséis áreas, setenta centiáreas; que linda al Norte, Ignacio González; Este, Victorio Gozalo, hoy herederos; Mediodía el arroyo Pradejón, y al Oeste, Higinio Llorente; la divide un cascajal.

27. Otra al prado Navalzao, de veinte áreas; linda al Norte, Ayuntamiento; al Este, se ignora; Sur, Juan del Campo, y al Oeste, Ayuntamiento.

28. Una casa en la calle de Santiago, cuya medida superficial no le consta; la cual linda según se entra por la derecha, calle de los Caños; izquierda, calle Iranda; espalda, casa de Lorenzo Martín, y frente, de su situación.

29. Un encerradero en la calle de Santiago, sin que conste su cabida; y linda por la derecha, entrando, con calle de Iranda; izquierda, calle de Santiago, que la rodea; espalda, Aurelio Ramírez y herrén del mismo y frente, con la calle de su situación.

Que dichas fincas las adquirió el recurrente del que fué vecino de Villacastín Juan del Campo Rubio, sin llegar a otorgarse escritura por fallecimiento inesperado de éste, que viene poseyendo quieta y pacíficamente a pesar de los treinta y dos años Sixto Herranz, que los hijos del Juan del Campo, desaparecieron de Villacastín, ignorándose su actual domicilio, y en su virtud se cita a los descendientes a aquéllos de quienes procedan los inmuebles o sus causahabientes y a los que tengan en ellos cualquier derecho real, admitiendo las pruebas que se ofrezcan por el actor los interesados citados y el Ministerio Fiscal en el término de ciento ochenta días y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos para que comparezcan a alegar su derecho.

Lo que se hace público a los efectos acordados por este primer edicto.

Dado en Santa María de Nieva, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Eulogio Aguirre.— El Secretario, Manuel P. Peña.

1446

Puesto de la Guardia Civil de San Ildefonso

En los días 14 al 18 del actual, han desaparecido de la finca denominada «La Saúca», de este término municipal, las caballerías siguientes, de la propiedad de los vecinos del mismo Angel Gila Llorente y Joaquin Migueláñez Gil, respectivamente, que ambos dejaron abandonadas el día 13 en la expresada finca:

Macho negro, morreño, seis cuartas, quince años, herrado de las cuatro, esquilado a raya, rozaduras en ambas nalgas, efecto de la retranca.

Burra rucia, seis años, pequeña, herrada de las manos, lanuda, esquilada.

Y como, a pesar de las gestiones practicadas en su busca, se desconozca el paradero de dichas caballerías, se publica en este periódico oficial con el fin de que llegue a conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentren.

San Ildefonso, 18 de Junio de 1935. El Comandante de puesto, Juan Sanz Lorenzo.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL